



**DICTAMEN  
COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES  
Y ADMINISTRATIVOS.**

**C. DIP. RAMIRO RUIZ FLORES,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES,  
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE PRESENTA LA  
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y  
ADMINISTRATIVOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO PRESENTADA POR EL C. LIC. CARLOS MENDOZA  
DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE LA LEY  
DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA  
EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, MISMO QUE SE SUJETA A  
LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:**



## ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** Fue recibida en este H. Congreso del Estado en fecha 31 de octubre del 2018 y turnada el día 1 de noviembre del mismo año a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, la Iniciativa de Ley de Ingresos que se propone deberá regir durante el ejercicio fiscal 2019, presentada por el Ciudadano Lic. Carlos Mendoza Davis Gobernador Constitucional del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 57, fracción I y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, para que previo a examen, discusión y análisis, determine este Poder Legislativo en su caso su aprobación; por lo que atendiendo a ello, esta Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos emite el presente dictamen, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos de conformidad con lo ordenado por los artículos 54 fracción XII y 55 fracción XII, de la Ley Reglamentaria del Poder



Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de cuenta.

Asimismo y de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, como una facultad del C. Gobernador del Estado en su artículo 57 fracción I, está la de iniciar, leyes, decretos, reformas y adiciones; y en el artículo 79 fracción XIX del mismo ordenamiento, se establece la facultad y obligación de presentar durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año la iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir durante el año siguiente, y al cumplirse con los extremos legales señalados, resulta por su origen procedente el entrar a su análisis y dictaminación.

**SEGUNDO.-** En su exposición de motivos, refiere el iniciador que el Poder Ejecutivo que representa, por disposición de Ley, específicamente en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, los ciudadanos deben de contribuir al gasto público, de la Federación, del Estado y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes y que por otra parte, el artículo 134 de la Carta Magna Federal, determina la obligación de la Administración Pública Estatal, para que en el ejercicio de los



recursos económicos observe los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Es entonces señala, que en cumplimiento de este ordenamiento, alineado al ejercicio de políticas públicas sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, está cierto, que cada una de sus acciones de gobierno, concretarán su objetivo, tendiente a beneficiar en su conjunto, a los habitantes del Estado de Baja California Sur.

Señala que el mantener finanzas públicas sanas, es la base que sustenta la suficiencia presupuestaria del gasto público, encaminado al cumplimiento de los objetivos como lo es, propiciar la estabilidad económica, solventar las necesidades de la población en materia de salud, vivienda, educación, justicia, etc., así como generar el desarrollo económico; que esa administración refrenda su compromiso de continuar guiando políticas públicas bajo principios de responsabilidad y sustentabilidad fiscal y que para ello, se ha dispuesto que se continúe trabajando para mantener la disciplina financiera, reforzando las medidas de austeridad y disciplina del gasto público, focalizando la inversión pública en proyectos de alto impacto y fortaleciendo los programas sociales, siempre en busca de mejorar la calidad de vida y de bienestar de los sudcalifornianos.

Aduce, que cada una de las acciones de su administración, no solo van encaminadas a procurar que el Estado tenga la capacidad



presupuestal para atender las demandas sociales, sino además, la de preparar y transformar al sector público fortaleciendo su desempeño, en congruencia con el principio de que el manejo ordenado de las finanzas públicas fomenta la confianza ciudadana y brinda, con el buen uso de los recursos, la oportunidad de consolidar las bases de un proceso de crecimiento, propiciando que éste se convierta en un mejoramiento permanente de los ingresos reales y del bienestar de la comunidad.

De igual forma, que no pueden dejar de observar, que el ejercicio de toda acción de gobierno genera un cargo al presupuesto; en consecuencia, para que el gasto público pueda ser ejecutado, la administración pública requiere allegarse de recursos, a través de sus tres principales fuentes: ingresos propios, ingresos provenientes de la federación y contratación de deuda pública, por lo que, en la presente iniciativa de Ley de Ingresos, se detalla el importe de los recursos necesarios para ejecutar la obra social que el Ejecutivo a su cargo se propuso en el Plan Estatal de Desarrollo, proveniente de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios asignados por el Gobierno Federal, exceptuando la contratación de empréstitos.

Si bien comenta, los habitantes de la media península, tienen la obligación de contribuir con las finanzas estatales mediante el pago de



contribuciones, productos y aprovechamientos, y el Estado deberá facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través de procesos de recaudación accesibles y simplificados, para que éste obtenga los recursos para la prestación de los servicios públicos que la Entidad demanda, es por ello, que el instrumento financiero presentado, plasma una relación exacta de todos los ingresos que obtendrá el Estado para sufragar sus gastos en beneficio de las familias Sudcalifornianas.

Respecto de la **observancia del marco legal**, el iniciador señala que es indiscutible, que el cumplimiento cabal de las disposiciones jurídicas que rigen en materia presupuestal y financiera, garantiza en todo momento que el manejo de los recursos públicos, se lleve bajo los principios de austeridad, control y rendición de cuentas, economía, eficacia, eficiencia, honestidad, legalidad, racionalidad y transparencia. Por ello, en observancia a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como por el párrafo tercero del artículo 1 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, el presente instrumento jurídico fiscal, a regir durante el ejercicio fiscal 2019, se ha elaborado de manera objetiva y responsable en congruencia con los objetivos fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.



Que al igual que el articulado referido en el anterior párrafo, la propia Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 5 primer párrafo, establece que la iniciativa de Ley de Ingresos, debe de elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, debiendo de ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; además, dicho artículo en su último párrafo, señala que habrá de ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

El Titular del Poder Ejecutivo Estatal precisa, que en atención al cambio del Poder Ejecutivo Federal el próximo 01 de diciembre del 2018, el plazo para que el Ejecutivo Federal presente la Iniciativa de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se prorroga para a más tardar el día 15 del mes de diciembre, cuando en un ejercicio normal el plazo es establecido para el día 8 de septiembre, tal situación nos imposibilita conocer previo a la



presentación de esta iniciativa, los criterios generales de política económica, así como el proyecto de Presupuesto de Egresos y la Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno Federal; por consiguiente la misma se realiza con la información disponible a la fecha y que no obstante lo anterior, la manufactura de esta iniciativa, considera el entorno macroeconómico nacional y estatal, la propuesta de política fiscal del Estado, así como, lo planteado por el Gobierno Federal en los Pre-criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2019, siempre bajo los principios de austeridad y racionalidad, lo que permite realizar la propuesta de los ingresos que se estima habrá de recibir el Estado, además prevé Informes Trimestrales del Banco de México; Análisis de los Informes Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Segundo Trimestre de 2018, del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, entre otros documentos económicos-financieros.

De igual forma, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular con las referidas a la desagregación de los montos por cada una de las fuentes de ingresos, en el artículo 1 de la presente, se incluye la Iniciativa de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para armonizar la presentación de esta información por parte de todos los órdenes de gobierno,





incluyendo las fuentes de los ingresos, desagregando el monto de cada una, considerando los recursos federales que se estima serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

Con relación al **Panorama Financiero Internacional**, de forma concisa se señala que conforme a los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2018-2019, se establecía que el panorama económico global ha mejorado respecto al entorno complejo y volátil observado en los últimos 5 años, y que si bien persisten riesgos a la baja, para el cierre de éste 2018 para el ejercicio de 2019, se prevé una mejora en las perspectivas globales, las cuales, además, se han observado a la alza; dicha situación de estabilización y crecimiento global, se ratifica conforme a lo señalado por la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su Informe Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Segundo Trimestre de 2018 y que pasado mes de enero de 2018, el Fondo Monetario Internacional (FMI), incrementó el estimado de crecimiento del PIB mundial de 3.7 a 3.9%, tanto para 2018 como para 2019, estimación que reafirmó en su publicación de la edición de Julio de 2018, aunque la cifra global hace pensar que las perspectivas mundiales no han cambiado desde entonces, las revisiones



subyacentes apuntan a una evolución de las perspectivas según cada economía, el pronóstico de base supone que, a pesar de una constricción gradual, las condiciones financieras conservan una tendencia favorable, con presiones aisladas determinadas por las diferencias de los fundamentos económicos. En este sentido se presume que la normalización de la política monetaria de las economías avanzadas como Estados Unidos de América, Zona del Euro y Japón, seguirán su curso sin altibajos.

De igual forma se señala, que el Banco de México reafirma, que para el segundo trimestre del año, la economía mundial continuó expandiéndose, referenciando que durante la primera mitad del año, la economía de Estados Unidos de América, siguió creciendo a un ritmo elevado, y acorde al consenso de los analistas, se prevé que esta seguirá expandiéndose considerablemente en lo que resta de 2018 y en 2019, en contraste al desempeño de las principales economías avanzadas, como en la Zona del Euro, donde la actividad económica continuó creciendo a un ritmo moderado durante el segundo trimestre del año, después de experimentar una fuerte expansión durante 2017.

Para 2018 y 2019, se espera que el dinamismo global continúe siendo favorable. En Estados Unidos de América se anticipa que los estímulos fiscales impulsen temporalmente la actividad económica. Por su parte, se estima que el crecimiento en economías emergentes



mantenga un ritmo de expansión similar al observado en 2017, destacando un crecimiento más moderado en China y un repunte en la producción en la India. Por otro lado, las previsiones de crecimiento en Latinoamérica se asocian a una perspectiva más optimista para la economía mexicana y una recuperación de la actividad económica en Brasil.

De manera general, dentro del ámbito internacional, las expectativas prevén un entorno global más favorable, asociado a que las economías avanzadas y emergentes muestran un crecimiento más sólido y se han reducido los episodios volátiles en los mercados financieros. Particularmente, se espera que la economía de Estados Unidos de América continúe mejorando su desempeño, fundamentado en la recuperación de su sector industrial y los efectos positivos esperados por la Reforma Fiscal aprobada a finales de 2017.

Respecto de la **Economía Mexicana y las Perspectivas para 2019**, el iniciador refiere, que el considerable nivel de integración entre la economía mexicana y los mercados mundiales, ha propiciado que el comportamiento de la producción, el empleo y los ingresos fiscales, entre otras variables, estén altamente correlacionados con la evolución de la economía internacional, por lo que considerando el entorno externo descrito y la evolución reciente de la actividad económica, en los Pre-criterios Generales de Política Económica 2019, se determina



que en 2018 el PIB de México crezca entre 2.0 y 3.0%; para 2019, se anticipa una expansión de entre 2.5 y 3.5%, para las estimaciones de finanzas públicas se utiliza la estimación puntual de un crecimiento del PIB de 2.5% para 2018 y de 3.0% para 2019. Ante este escenario y tomando en cuenta que se prevé un entorno externo e interno más favorable para 2019, es obligación del Gobierno Estatal, seguir fortaleciendo las finanzas, generar incremento en los ingresos, continuar con estabilidad y crecimiento económico, del cual nuestra entidad se ha destacado a nivel nacional, en los últimos años.

Para 2018 y 2019, se estima que el crecimiento económico nacional mejore respecto a 2017, impulsado por la demanda externa y el dinamismo del mercado interno. Dentro del sector externo, se estima que las exportaciones continúen con un desempeño positivo, consistente con una mejora en la producción industrial de los Estados Unidos de América y un mercado interno impulsado por el consumo privado. Asimismo, se prevé que la plataforma de producción petrolera deje de tener un impacto negativo sobre el crecimiento económico. Por último, se espera que la inflación disminuya en 2018 y 2019, después del aumento temporal observado en 2017, los pronósticos de inflación empleados son consistentes con las previsiones realizadas por el Banco de México, así como con su objetivo de inflación, ubicándola para 2019 en 3%; el precio de la mezcla mexicana la ubican en 51 dólares el barril y una plataforma de exportación promedio de 1.9



millones de barriles diarios. Por otro lado, se utiliza un tipo de cambio promedio para ambos años de 18.4 pesos por dólar.

En 2017 se cumplió con la trayectoria de consolidación fiscal comprometida, incluso sin tomar en cuenta los ingresos recibidos por el Remanente de Operación del Banco de México (ROBM), por lo que el cumplimiento de las metas no descansó en la recepción de dichos recursos. Para 2018, se cumplirá con la trayectoria de consolidación fiscal aprobada por el H. Congreso de la Unión, los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) alcanzarán 2.5% del PIB. Para 2019, se mantienen, en la estimación de finanzas públicas, manteniendo el mismo nivel que en 2018.

El esfuerzo de consolidación fiscal federal señala, se ha logrado a pesar de un entorno externo complejo y adverso. De 2013 al cierre de 2017, han tenido lugar diversos eventos que dificultan el panorama, entre los que destacan: la normalización de la política monetaria de Estados Unidos de América, la caída de los precios del petróleo, un bajo crecimiento económico global, la crisis de la deuda griega, el desplome de los índices accionarios chinos, la salida del Reino Unido de la Unión Europea Brexit, el proceso de cambio de Administración en Estados Unidos de América y un entorno menos favorable para el comercio global, estimándose que los ingresos presupuestarios para 2019 sean mayores en 65.1 miles de millones de pesos (mmp)



constantes, respecto al monto previsto en la Ley de Ingresos de la Federación 2018. Por su parte, se espera que el gasto neto total aumente en 80.6 mmp constantes, respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, congruente con la meta de balance presupuestario de 2.0% del PIB y los mayores ingresos. Si bien para el cumplimiento de las metas fiscales se requiere una reducción en el gasto programable respecto al PEF 2018 de 12.2 mmp, este ajuste es el menor de los previstos en los Pre-Criterios de los últimos tres años. El gasto no programable aumenta debido a mayores tasas internacionales de interés, mayores participaciones vía el crecimiento de la recaudación federal participable y un mayor pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, respecto a lo originalmente programado en 2018.

No obstante comenta, la Administración Federal ha implementado acciones de política para que las finanzas públicas permanezcan sólidas, aun en situaciones adversas. Si bien el panorama económico ha mejorado, persisten riesgos, entre los que destacan: los efectos de los nuevos términos de la actualización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN aún no firmado); un dinamismo menor al anticipado en la economía mundial debido a políticas proteccionistas; una normalización acelerada de la política monetaria en Estados Unidos de América y los efectos de la Reforma Fiscal en ese país. Entre las acciones para compensar estos riesgos, sobresalen: la



contratación de coberturas petroleras tanto por el Gobierno Federal como por Petróleos Mexicanos (Pemex); mayores recursos en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) a fin de compensar posibles caídas en los ingresos en caso de una desaceleración económica; y un mejoramiento en el perfil de deuda.

**TERCERO.-** En la Iniciativa que nos ocupa y respecto a los **Ingresos de origen Estatal**, se señala que no obstante, la expectativa de la estabilización de la economía mundial, para el ejercicio fiscal 2019, esta se vislumbra frágil, en virtud de que persisten riesgos a la baja, motivados por acontecimientos externos que pudiesen afectar las metas de indicadores macroeconómicos planteadas por el Ejecutivo Federal, y que invariablemente, afectarían la recaudación fiscal estimada para el siguiente ejercicio. En consecuencia, repercutiría la Recaudación Federal Participable, que representaría una disminución del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación, no obstante que los efectos se matizarían con la activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas (FEIEF).

Por otro lado, se establece que es indudable que el tipo de cambio, la inflación, el precio del petróleo, las tasas de interés, entre otros, tendrán repercusión directa en las finanzas del Gobierno Federal y en consecuencia de las Entidades Federativas y Municipios. Es por ello,



que se requiere prudencia en las estimaciones que se realizan para la presupuestación de los ingresos a captarse para el ejercicio 2019, debido a que, no obstante el resultado positivo de la política fiscal Estatal, prudente, responsable y equitativa implementada, se continúa dependiendo altamente de los ingresos de origen federal; por lo que sin duda, ello implicaría que la autoridad fiscal mejore sustancialmente el sistema recaudatorio y haga más eficiente el cobro de las contribuciones, con la finalidad de sentar las bases para depender en menor medida de los ingresos de la Federación.

Sin embargo, con independencia de las condiciones socioeconómicas y los factores macroeconómicos existentes, el Gobierno Estatal, siempre apegado a los criterios de disciplina y responsabilidad fiscal, ha ejercido un gobierno eficiente y de resultados, consciente de la necesidad de mantener la confianza y la seguridad de los ciudadanos, así como de los potenciales inversionistas; por lo que uno de los objetivos del presente instrumento es consolidar un sistema recaudatorio apto, a fin de que se mantengan las finanzas públicas sanas, buscando ampliar el padrón de contribuyentes y proporcionando certidumbre al contribuyente en todo momento, mediante la equidad y proporcionalidad.

La estimación de los ingresos de origen estatal, se estipulan con base al marco legal existente, los padrones de contribuyentes, así como los

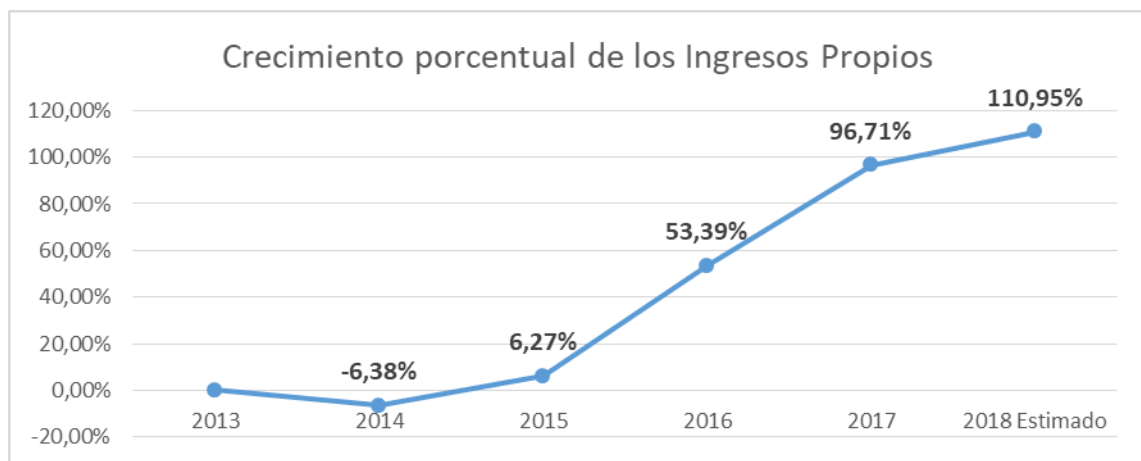




índices de crecimiento de las contribuciones en el transcurso de los años.

Respecto al **Crecimiento por ejercicios** se señala lo siguiente:

Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	2018 Estimado
<b>Ingresos propios</b>	797,692,947	746,793,513	847,669,517	1,223,576,626	1,569,136,795	1,682,715,931
<b>Variación (base ejercicio 2013)</b>		-50,899,434	49,976,570	425,883,679	771,443,848	885,022,984



Fuente: Cuentas Públicas del Estado de Baja California Sur 2013-17, Estimación 2018, base 2013.

Con relación a la **tendencia de ingresos 2018**, comenta que de un comparativo, entre el presupuesto aprobado para la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018 contra los ingresos reales obtenidos enero-julio y lo presupuestado para agosto-diciembre del mismo ejercicio, se puede apreciar una tendencia significativa a la alza dentro de cada uno de los rubros del Capítulo de Ingresos Propios, exceptuando el de



aprovechamientos; básicamente dentro de los rubros de impuestos, derechos y productos, en su conjunto para el cierre de 2018, se proyecta recaudar un importe de **\$1,475,698,622.00**, cifra superior en **\$164,512,144.00** sobre lo proyectado inicialmente para el ejercicio fiscal 2018, dicha tendencia reafirma, el buen camino de las estrategias para obtener mayor captación de ingresos propios, que permitan consolidar el sistema recaudatorio estatal, aunado al efecto positivo de potencializar la recaudación de ingresos estatales propios, lo que nos permitirá la obtención de más recursos del orden federal vía participaciones.

Refiere el iniciador, que si bien las cifras de recaudación estatal se encuentran ligeramente a la alza, continuar con el esfuerzo recaudatorio, será fundamental para sostener los incrementos de los índices de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2019, mismos que otorgarán suficiencia presupuestaria a los programas y proyectos a realizarse en el próximo ejercicio fiscal y de cierta forma, minimizar las repercusiones de posibles eventualidades de la economía nacional e internacional, además de que dichos recursos permitirán continuar eficientando la administración tributaria, a través de la modernización y la sistematización de trámites para el pago de contribuciones.

Con relación a la **Política Fiscal**, se expone, que para el Ejercicio Fiscal 2019, se tiene por objetivo consolidar la Política Fiscal



implementada desde el inicio de esta administración y que este año, principalmente bajo una readecuación y actualización del marco normativo en materia de Derechos, asimismo, mediante el uso e implementación de tecnologías, se fortalecerán los ingresos propios del Estado, facilitando a los contribuyentes pagar sus contribuciones desde la comodidad de su hogar, oficina o por medio de su teléfono celular, esto siempre, permitirá un mayor control y transparencia de los ingresos tributarios, lo que a su vez, repercutirá positivamente en un mejor ejercicio de facultades de comprobación; ambas acciones manifiesta, incrementarán los ingresos del Estado al propiciar un mayor cumplimiento tributario y que conjuntamente con ello, se ejecutarán estrategias que permitan la actualización continua de los procesos que implica la atención y servicios a los contribuyentes y que la política de ingresos que se propone para el ejercicio fiscal 2019 reitera la política de certidumbre fiscal.

En la presente iniciativa, se establecen medidas de eficiencia en la recaudación, favoreciendo la equidad y progresividad de la política tributaria, para el apoyo a grupos sociales vulnerables, a través de la mejora de la fiscalización con el uso de tecnologías, la colaboración administrativa y el intercambio de información con las autoridades federales y municipales, preservando la seguridad jurídica de los contribuyentes y ejerciendo en plenitud las facultades de comprobación y cobranza de créditos fiscales; asimismo se promoverá



una cultura de mayor cumplimiento fiscal. En este sentido, realizando un esfuerzo de control interno administrativo para el fortalecimiento de los procesos de fiscalización y cobranza, se propone incrementar la recaudación en este rubro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el iniciador señala los objetivos, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener, siendo los siguientes:

**Objetivos:**

- Continuar fortaleciendo las fuentes de ingresos propios y coordinados.
- Actualizar la información del padrón de contribuyentes e incorporar contribuyentes que operan de manera irregular.
- Estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones e inhibir la evasión y elusión fiscal.
- Recuperar el mayor importe de la cartera de créditos fiscales firmes.
- Sustentar el gasto público, para garantizar la ejecución de los programas y proyectos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo.

**Estrategias:**



### **Política Tributaria:**

- Promover la competitividad de los funcionarios fiscales, que permita brindar atención, orientación, asistencia oportuna y de calidad a los contribuyentes.
- Fomentar la cultura fiscal, a través de campañas de concientización.
- Estudiar y analizar constantemente el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad financiera del Estado e implementar las adecuaciones necesarias que nos permitan mantenerlas acorde a las condiciones de actualidad.
- Promover la simplificación de los trámites administrativos, en el sentido de disminuir los tiempos de atención.
- Ejecutar hasta sus últimas etapas el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Ejercer mayor presencia, mediante la implementación de programas de recorridos de calles, invitaciones y censos, e informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, promover su incorporación voluntaria y/o actualización de sus datos en el Padrón de Contribuyentes.
- Programación de auditorías precisas y de requerimiento de obligaciones fiscales y avisos a los registros de contribuyentes, aplicando, cuando proceda, las medidas de apremio.

### **Metas:**



- Contar con suficiencia presupuestaria que permita sustentar el gasto público.
- Fortalecer la recaudación de los ingresos de origen estatal, con ello, continuar propiciando mayor acceso a los recursos del orden federal, vía participaciones.
- Aumentar la percepción de riesgo a los contribuyentes omisos.
- Alcanzar y superar las proyecciones de ingresos presentadas para el ejercicio fiscal 2019.
- Mantener los índices a la alza, en la recaudación de ingresos propios.
- Incrementar en un 30% la recuperación de la cartera de créditos fiscales firmes.
- Aumentar en un 10% el número de contribuyentes que cumplen de manera espontánea y aplicar facultades en materia de control de obligaciones a un 30% de los contribuyentes registrados e incumplidos.

*Con relación a las **Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Baja California Sur, considerando las premisas empleadas en los Pre-criterios Generales de Política Económica 2018**, se señala que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de abril de 2016, con base en los formatos establecidos por el Consejo*



Nacional de Armonización Contable, se presentan los montos de los ingresos proyectados para el Estado de Baja California Sur, por los ejercicios fiscales 2020 a 2024, en adición al ejercicio fiscal 2019.

BAJA CALIFORNIA SUR Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año en Iniciativa de Ley de Ingresos 2019	2020	2021	2022	2023	2024
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>8,244,919,839</b>	<b>8,258,342,835</b>	<b>8,464,801,406</b>	<b>8,676,421,442</b>	<b>8,893,331,978</b>	<b>9,115,665,276</b>
A. Impuestos	1,007,084,631	1,032,261,747	1,058,068,290	1,084,519,998	1,111,632,998	1,139,423,823
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	529,957,066	543,205,993	556,786,142	570,705,796	584,973,441	599,597,777
E. Productos	7,368,409	7,552,619	7,741,435	7,934,971	8,133,345	8,336,678
F. Aprovechamientos	601,071,972	616,098,771	631,501,241	647,288,772	663,470,991	680,057,766
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	5,495,758,457	5,440,452,418	5,576,463,729	5,715,875,322	5,858,772,205	6,005,241,510
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	603,679,304	618,771,287	634,240,569	650,096,583	666,348,998	683,007,722
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>8,665,366,042</b>	<b>8,882,000,193</b>	<b>9,104,050,198</b>	<b>9,331,651,452</b>	<b>9,564,942,740</b>	<b>9,804,066,308</b>
A. Aportaciones	7,188,391,646	7,368,101,437	7,552,303,973	7,741,111,572	7,934,639,362	8,133,005,346
B. Convenios	1,440,065,111	1,476,066,739	1,512,968,407	1,550,792,617	1,589,562,433	1,629,301,494
C. Fondos Distintos de Aportaciones	36,909,285	37,832,017	38,777,818	39,747,263	40,740,945	41,759,468
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0



<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>16,910,285,881</b>	<b>17,140,343,028</b>	<b>17,568,851,604</b>	<b>18,008,072,894</b>	<b>18,458,274,718</b>	<b>18,919,731,584</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Respecto de los **Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas Estatales en 2019**, el iniciador señala que invariablemente, en virtud de que los ingresos estatales presentan una alta dependencia de los recursos de origen federal, como lo es un **87.17** por ciento del total de los ingresos estatales, las proyecciones para el ejercicio fiscal 2019, pueden presentar variantes por riesgos, que en caso de materializarse, podrían repercutir negativamente en la economía nacional, por ende, igualmente a nuestra entidad, estos efectos podrían surgir, por un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos de América, un debilitamiento de la economía mundial, una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales y una menor plataforma de producción petrolera a la prevista. Para mitigar en la medida de lo posible, los efectos negativos por la ejecución de los elementos de riesgo, es esencial mantener el ritmo creciente de los recursos estatales derivados de contribuciones y de Incentivos Económicos provenientes del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sin dejar afuera las medidas de austeridad y disciplina del gasto estatal, ambas acciones serán





parte fundamental para enfrentar los posibles riesgos descritos para 2019.

En lo relacionado con la ***Evolución de las Finanzas Públicas del Estado de Baja California Sur de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2019***; se señala que la Evolución de los ingresos 2013-2017 y estimación de cierre 2018 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de abril de 2016, con base en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos de los ingresos del Estado de Baja California Sur, por los últimos cinco ejercicios fiscales, y los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible del ejercicio 2018 y estimados para el resto del ejercicio son los siguientes:

BAJA CALIFORNIA SUR Resultados de Ingresos – LDF (PESOS)						
Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	2018 Año del Ejercicio Vigente
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>4,450,687,413</b>	<b>4,614,410,331</b>	<b>4,952,237,677</b>	<b>5,735,721,931</b>	<b>6,899,437,369</b>	<b>7,700,958,741</b>
A. Impuestos	648,049,346	594,728,925	652,714,444	762,953,347	931,540,606	978,007,368
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	0
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	0
D. Derechos	79,144,848	62,271,644	75,131,784	392,861,507	511,261,339	488,534,792



E. Productos	2,977,898	2,195,617	4,917,316	5,422,206	9,075,334	9,156,462
F. Aprovechamientos	67,520,855	87,597,327	114,905,973	62,339,566	117,259,516	207,017,309
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	0
H. Participaciones	3,221,972,805	3,441,256,444	3,595,247,717	4,096,204,907	4,861,328,269	5,399,866,683
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	431,021,661	426,360,374	509,320,443	415,940,398	468,972,305	618,376,127
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>7,695,745,183</b>	<b>8,106,992,329</b>	<b>9,411,444,851</b>	<b>11,247,347,153</b>	<b>10,380,957,354</b>	<b>9,732,994,709</b>
A. Aportaciones	4,607,302,540.00	4,648,057,519.00	6,171,620,548.00	6,528,314,407.00	6,753,161,442.63	7,045,628,723
B. Convenios	629,705,933	970,150,862	1,044,737,567	1,404,542,885	1,111,734,390	2,636,313,168
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	21,142,402
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,458,736,710	2,488,783,948	2,195,086,736	3,314,489,861	2,516,061,521	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	29,910,416
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>720,000,000</b>	<b>440,000,000</b>	<b>1,941,348,873</b>	<b>1,440,000,000</b>	<b>581,400,694</b>	<b>637,800,494</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	720,000,000	440,000,000	1,941,348,873	1,440,000,000	581,400,694	637,800,494
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>12,866,432,596</b>	<b>13,161,402,660</b>	<b>16,305,031,401</b>	<b>18,423,069,084</b>	<b>17,861,795,417</b>	<b>18,071,753,944</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**CUARTO.-** Amigas Diputadas y amigos Diputados, consideramos preciso y fundamental dejar asentado, que de la iniciativa que nos ocupa se desprende, que considerando lo anterior y las bases de recaudación previstas en la legislación estatal, en congruencia con los Pre-Criterios Generales de Política Económica y en el Convenio de



Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado con la Federación, se proyecta para la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, ingresos para el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de **\$16,910,285,881.00**, cifra que se da a conocer en la estructura del presente ordenamiento bajo el esquema de cuatro grandes capítulos, en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y los grandes capítulos con estimación recaudatoria que la integran son: **Primer Capítulo relativo a Ingresos Propios; Segundo Capítulo de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; Tercer Capítulo relativo a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y el Cuarto Capítulo relativo a Ingresos Derivados de Financiamientos.**

El **Primer Capítulo** lo integran los **Ingresos Propios** y según lo expresado en la Iniciativa, estos representan el 12.83% del total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal del año 2019, con un monto de **2 mil 145 millones 482 mil 078 pesos**, importe 15.65% superior en relación al presupuesto autorizado por este Congreso Estatal para el ejercicio fiscal del 2018, por un importe de **290 millones 366 mil 503 pesos**, esta variante a la alza, dentro de los reglones de **Impuestos, derechos y aprovechamientos**, con mayor aporte el



concepto de impuestos, por efectos de las estrategias, explotación de las facultades de comprobación, así como la recuperación de los créditos fiscales, aunado al aprovechamiento de las tecnologías que hacen cada vez más difícil evadir las responsabilidades ante la hacienda pública; precisándose que, aún y cuando en el ejercicio fiscal 2018, los ingresos por concepto de incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, se clasificaban dentro del presente capítulo, en la comparativa de los ejercicios, se excluyó el concepto en referencia, para efectuar una medida más precisa, esto en virtud de que, de conformidad con el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubro de Ingresos publicado en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 11 de junio del 2018, dicho concepto de incentivos para el ejercicio de 2019, se clasificará dentro del capítulo segundo.

**El Segundo Capítulo** lo constituyen las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**, estimándose obtener recursos por la cantidad de **\$14 mil 764 millones 803 mil 803 pesos**, que representan el **87.17** por ciento del presupuesto total de ingresos; importe mayor en un **3.40** por ciento respecto del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, que fue de **\$14 mil 289 millones 141 mil 516 pesos**.



Dentro de este capítulo se encuentra el renglón de **Participaciones Federales**, con un importe estimado para el Ejercicio Fiscal 2019 de **\$5 mil 495 millones 758 mil 457 pesos**, incrementándose un **5.81%** con respecto a lo autorizado en el 2018, principalmente en el Fondo General de Participaciones con un incremento adicional de **\$375 millones 897 mil 210 pesos**, por la tendencia en el aumento de la Recaudación Federal Participable (RFP); de igual forma, la participación al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta, retenido y efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de los trabajadores de las dependencias de la entidad y de los municipios, adiciona \$37 millones 548 mil 753 pesos para este 2019, por efectos de la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el renglón de **Aportaciones Federales**, se proyecta un incremento de **3.85** por ciento en relación a lo aprobado para el ejercicio fiscal 2018, donde destacan el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, con un incremento de **\$48 millones 319 mil 861 pesos**, respecto al inicial aprobado para el ejercicio fiscal 2018, y el Fondo de Aportaciones Múltiples en sus cuatro componentes con **\$60 millones 349 mil 155 pesos**. Asimismo, derivado al aumento esperado en la RFP, antes mencionado, incrementando lo percibido mediante los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el Fortalecimiento de los



Municipios (FORTAMUN) y para el Fortalecimiento a Entidades Federativas (FAFEF), aportan un crecimiento en su conjunto en el orden de **\$136 millones 955 mil 743 pesos**.

En el renglón de **Convenios**, se proyecta un importe menor por **\$311 millones 726 mil 938 pesos** alusivo a los Convenios de Programas Regionales del Ramo 23, que por su propia naturaleza de ser transferencias adicionales, no se cuenta con la certeza de percibirse; sin embargo, en el renglón **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**, si se estima un incremento por los **\$192 millones 438 mil 925 pesos**, es decir **46.79** por ciento más por este concepto, que lo aprobado en el ejercicio fiscal 2018, incremento respaldado básicamente por el renglón de actos de fiscalización con un aumento por el orden de los \$143 millones 066 mil 938 pesos

El **Tercer Capítulo** corresponde a **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**, se visualiza en cero, en virtud de que en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubro de Ingresos publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de junio del 2018, el concepto de convenios con carácter de subsidio, se excluyó del presente capítulo, reclasificándolo dentro del Segundo Capítulo, específicamente en el



renglón de CONVENIOS; por lo que, para los efectos comparativos, se incluyó el importe presupuestado en dicho renglón.

El **Cuarto Capítulo** lo conforman los **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**, donde para el ejercicio fiscal 2019 no se contempla obtener ingresos por este concepto, derivado de los buenos resultados de la política de ingresos, del ejercicio responsable de los recursos y de las medidas que se instrumentarán para fortalecer los ingresos estatales.

Señoras y señores Diputados, como podrán observar las proyecciones planteadas, aún y con las condiciones económicas que se presentaron en el presente año y las esperadas para el ejercicio 2019, pueden ser considerada una proyección apegada a las condiciones actuales de nuestra economía, tanto en los ingresos como en los conceptos señalados, apostándole al manejo claro, responsable y transparente de los recursos financieros que ingresen a las arcas estatales y desde luego, toma relevancia, el fortalecimiento de los ingresos propios, lo que sin lugar a dudas reflejará mayores participaciones vía incentivos para nuestro Estado, derivado esto del fortalecimiento de los convenios recaudatorios de colaboración con la federación, los cuales servirán, en base a condiciones de administración adecuadas, el estar en posibilidades de cumplir con los requerimientos de los ciudadanos sudcalifornianos, dejando bases sólidas que fortalecerán el



crecimiento económico del Estado, garantizando el buen desempeño de la administración estatal; de igual forma toma relevancia las consideraciones de lo que se pronostica dentro de los Criterios Generales de Política Económica en el panorama Internacional de la economía mundial, los informes emitidos por el fondo monetario internacional, así como la situación económica del Gobierno Federal durante este ejercicio y la perspectiva para 2019 que sin lugar a dudas quienes integramos esta Comisión la consideramos alentadora; y con la información importante la relativa a la tendencia de los ingresos propios del 2018 que permiten proyectar en la política de ingresos propios 2019 mediante objetivos, estrategias de política tributaria y metas establecidas, encontrando fortalezas que permitirán cumplirle a los ciudadanos sudcalifornianos con sus peticiones de más y mejores servicios conllevando una mejor calidad de vida; de igual forma se ha considerado los posibles riesgos para nuestra economía, lo que permitirá una salida a cualquier situación que se presente y con ello, estar en condiciones viables de seguir creciendo económicamente y fortaleciendo el desarrollo social; no pasa desapercibido para quienes integramos ésta Comisión de Dictamen, el cumplimiento de las disposiciones emitida en materia de clasificación contable del Consejo de Armonización Contable (CONAC), que identifica de forma clara los ingresos que por cada rubro el Gobierno del Estado proyecta ingresar sus recursos a las arcas públicas, cumpliendo con ello, con las fracciones II y IV del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de





las Entidades Federativas y los Municipios, utilizando de igual forma los formatos establecidos por el CONAC, en los que se proyectan los montos de ingresos para los ejercicios fiscales 2019-2024 en adición al ejercicio fiscal 2019 y la evolución de las finanzas en los ejercicios 2013- 2017 y estimación al cierre del ejercicio 2018.

Quienes integramos esta Comisión de Dictamen, de igual forma consideramos preciso señalar, que la Iniciativa que nos ocupa, cumple con lo establecido por la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), pues una vez revisada y analizada la Norma en comento, consideramos que dentro del Proyecto de Ley de Ingresos analizado, efectivamente la estructura y contenido se encuentran armonizados y se respeta el Clasificador por Rubro de Ingreso, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y se da cumplimiento con las disposiciones en la materia, contenidas en las fracciones II y IV del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por último, queremos hacer mención, que derivado de una reunión de trabajo realizada con Funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se informó, que la



Federación, tiene proyectado dentro del rubro Fondo General de Participaciones un incremento al originalmente presentado por el Ejecutivo Estatal, por la cantidad de \$188 millones de Pesos, por lo que con base en lo establecido por el segundo párrafo del artículo 114 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, considera legal y prudente en un estudio ampliado del tema a dictaminar, que se establezca un artículo transitorio, que faculte el ingreso extraordinario en dicho rubro, lo que deberá de reflejarse favorablemente en el porcentaje participable a los Municipios del Estado relativo al Fondo General de Participaciones proyectado dentro del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019.

Por las consideraciones vertidas con anterioridad y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, ponemos a su consideración y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.**

**Artículo Único.-** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:



**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.**

**Artículo 1°.-** Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019, deberán ser los que se obtengan por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
<b>TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)</b>	<b>16,910,285,881</b>
<b>1 Impuestos</b>	<b>1,007,084,631</b>
1.1 Impuestos sobre los Ingresos	41,539,003
1.1.01 Impuesto sobre Enajenación de Bienes Muebles	16,217,820
1.1.02 Impuesto sobre la Obtención de Premios	25,321,183
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio	3,085,928
1.2.01 Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IEV)	3,085,928
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	348,852,245
1.3.01 Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	342,561,038
1.3.02 Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos	6,291,207
1.4 Impuesto al Comercio Exterior	0
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	597,604,874
1.5.01 Impuesto sobre Nóminas	597,604,874
1.6 Impuestos Ecológicos	0
1.7 Accesorios de Impuestos	16,002,581
1.7.01 Multas	953,460
1.7.02 Recargos	14,130,770



1.7.03	Intereses	612,684
1.7.04	Gastos de ejecución	305,667
1.8	Otros Impuestos	0
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0
<b>2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>		<b>0</b>
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>3 Contribuciones de Mejoras</b>		<b>0</b>
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>4 Derechos</b>		<b>529,957,066</b>
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
4.2	Derechos a los hidrocarburos (derogado)	0
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	523,641,069
		2,012,130
4.3.01	Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	
4.3.02	Servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	9,012,568
4.3.03	Servicios prestados por la Secretaría de Salud	48,881,931
4.3.04	Servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia y otras Secretarías	1,219,263
4.3.05	Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	1,882,185
4.3.06	Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración	436,164,839
4.3.06.01	Servicios prestados por la Subsecretaría de Finanzas	9,160,847
4.3.06.02	Servicios de Control Vehicular (16-BIS LCFE)	208,717,208
4.3.06.03	Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (16-BIS LCFE)	188,579,711



4.3.06.04	Servicios prestados por el Registro Civil (16-BIS LCFE)	16,285,462
4.3.06.05	Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil	12,397,887
4.3.06.06	Servicios prestados por los Talleres Gráficos del Estado	1,023,724
4.3.07	Servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública	3,698,397
4.3.08	Servicios prestados por la Contraloría General	387,804
4.3.09	Servicios prestados por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	10,052,846
4.3.10	Servicios Prestados por la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
4.3.11	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	10,329,106
4.4	Otros Derechos	0
4.5	Accesorios de Derechos	6,315,997
4.5.01	Recargos	6,315,997
4.6	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>7,368,409</b>
5.1	Productos	7,368,409
5.1.01	Productos Diversos	845,968
5.1.02	Venta de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Estado	2,336,143
5.1.03	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	584,400
5.1.04	Intereses bancarios	3,601,898
5.2	Productos de Capital (derogado)	0
5.3	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>601,071,972</b>
6.1	Aprovechamientos	573,307,535
6.1.01	Otros aprovechamientos	62,420,758
6.1.02	Multas administrativas estatales no fiscales	20,886,777
6.1.03	Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado	490,000,000
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	27,610,912
6.2.01	Aportaciones de terceros a obras y servicios públicos	11,389,693
6.2.02	Aprovechamiento provenientes de obras públicas	16,221,219



6.3	Accesorios de Aprovechamientos	153,525
6.3.01	Intereses derivados del pago extemporáneo de productos	153,525
6.4	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
<b>7</b>	<b>Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0</b>
7.1	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Paraestatales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>14,764,803,803</b>
8.1	<b>Participaciones</b>	<b>5,495,758,457</b>
8.1.01	Fondo General de Participaciones	4,288,665,298
8.1.02	Fondo de Fomento Municipal	203,388,865
8.1.03	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas	50,412,947
8.1.04	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Cerveza	56,277,777
8.1.05	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados	25,813,986
8.1.06	Fondo de Fiscalización y Recaudación	246,357,428



8.1.07	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	22,496,708
8.1.08	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	11,975,576
8.1.09	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	302,496,107
8.1.10	100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de las Entidades Federativas	287,873,765
<b>8.2</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>7,188,391,646</b>
8.2.01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	4,557,140,196
8.2.01.01	FONE- Servicios Personales	4,336,310,125
8.2.01.02	FONE - Gastos de Operación	220,830,071
8.2.02	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,058,032,765
8.2.03	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	303,097,512
8.2.03.01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	36,739,823
8.2.03.02	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	266,357,689
8.2.04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	506,032,510
8.2.05	Fondo de Aportaciones Múltiples	318,895,774
8.2.05.01	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	59,780,902
8.2.05.02	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica.	176,188,272
8.2.05.03	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	82,926,600
8.2.06	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	65,832,338
8.2.06.01	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica	34,517,458
8.2.06.02	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos	31,314,880
8.82.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	158,821,560
8.82.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	220,538,991
<b>8.3</b>	<b>Convenios</b>	<b>1,440,065,111</b>
8.3.01	Convenios Reasignados	282,319,405



8.3.01.01	Convenio Programas Regionales 23	0
8.3.01.02	Comisión Nacional del Agua	81,460,000
8.3.01.03	Convenio FORTASEG	55,425,505
8.3.01.04	Secretaría de Gobernación	2,000,000
8.3.01.05	Secretaría de Turismo	27,000,000
8.3.01.06	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	0
8.3.01.07	Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	6,522,372
8.3.01.08	Secretaría de Finanzas y Administración	1,520,000
8.3.01.09	Secretaría de Comunicación y Transporte (SCT)	0
8.3.01.10	Convenio Prog. Nacional de Prevención del Delito (PNPD)	7,434,156
8.3.01.11	Instituto de la Mujer	0
8.3.01.12	Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
8.3.01.13	Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	0
8.3.01.14	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	7,957,372
8.3.01.15	Fortalecimiento Financiero	93,000,000
8.3.02	Convenios de Organismos Descentralizados	922,510,965
8.3.02.01	Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)	481,685,660
8.3.02.02	Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH)	103,437,131
8.3.02.03	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECyTE)	116,549,739
8.3.02.04	Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	0
8.3.02.05	Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica (CONALEP)	0
8.3.02.06	Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado (ICATEBCS)	20,838,435
8.3.02.07	Secretaría de Educación Pública (Ramo 11)	200,000,000
8.3.03	Convenio de Protección Social en Salud	235,234,741
8.3.03.01	Secretaría de Salud (Ramo 12)	235,234,741
8.4	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	603,679,304
8.4.01	Impuesto Sobre la Renta Derivado del Régimen de Pequeños Contribuyentes	74,425





8.4.02	Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Intermedios	2,625
8.4.03	Impuesto sobre la Renta Derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	43,757,173
8.4.04	Derivados por Actos de Fiscalización	223,735,112
8.4.05	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,484,897
8.4.06	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	90,840,853
8.4.07	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	870,746
8.4.08	Derivados de la Inspección y Vigilancia	4,420,000
8.4.09	Derechos por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	28,143,404
8.4.10	Derechos Derivados del Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	109,743,938
8.4.11	Multas Administrativas Federales No Fiscales	3,847,120
8.4.12	Derivados por Actos de Fiscalización Aduanera	500,000
8.4.13	Régimen General de Ley	17,298,669
8.4.14	Anexo 19 REPECOS e INTERMEDIOS	78,960,342
8.5	Fondos distintos de Aportaciones	36,909,285
8.5.01	Fondo Minero	36,909,285
<b>9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		<b>0</b>
9.1	Transferencias y Asignaciones	0
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (derogado)	0
9.3	Subsidios y Subvenciones	0
9.4	Ayudas sociales (derogado)	0
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos (derogado)	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo	0
<b>0 Ingresos derivados de Financiamiento</b>		<b>0</b>
0.1	Endeudamiento interno	0
0.2	Endeudamiento externo	0
0.3	Financiamiento interno	0
0.3.01	Empréstitos	0

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal de 2019, por mayor recaudación proveniente de fuentes locales,



participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales o nuevos conceptos derivados de convenios suscritos con el Gobierno Federal o Gobiernos Municipales e ingresos derivados por financiamiento, se incorporarán de manera automática a la presente Ley.

**Artículo 2°.-** Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de esta Ley, aun cuando se destinen a fines específicos, se recaudarán invariablemente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de las Oficinas de Recaudación de Rentas, Dependencias Estatales, instituciones de crédito, medios electrónicos o cualquier otro medio autorizado al efecto, excepto cuando la Secretaría de Finanzas y Administración celebre convenios de coordinación con los municipios de la Entidad, para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal o federal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de los diversos ingresos que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todos los casos, el comprobante fiscal digitalizado por internet, recibo oficial, o documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago autorice y establezca la Secretaría



de Finanzas y Administración, a través de disposiciones de carácter general.

Para pagos a través de medios electrónicos o transferencia bancaria, previamente se deberá de contar con la línea de captura generada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración. El contribuyente deberá conservar el comprobante y número de folio correspondiente a la transacción, emitido por la institución bancaria prestadora del servicio.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas y Administración, como en la cuenta pública que esta formule.

**Artículo 3º.-** Los ingresos a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, Ley del Impuesto Estatal Vehicular, Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y



demás leyes, reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

**Artículo 4º.-** A las dependencias que omitan total o parcialmente cerciorarse del cobro o entero de los derechos que genere la prestación de servicios de carácter público, establecidos en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión, previa determinación de dicho monto conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración a través de Disposiciones de Carácter General.

Solo tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, derivados de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, practicado por las autoridades fiscales, los derechos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

**Artículo 5º.-** Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones legales respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1% mensual.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra, a partir de la fecha de haber vencido el plazo hasta que se efectúe el



pago. Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el monto total del crédito fiscal actualizado.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:

- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1% mensual.
- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, la tasa de recargos será del 1.25% mensual.
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.50% mensual.
- d) En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

**Artículo 6º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de la captación del Impuesto Sobre Nóminas, corresponderá a los municipios un 46.8% sobre el 37.6% del total recaudado, cuya distribución deberá de efectuarse conforme a los porcentajes



establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, quienes podrán ejercerlo de manera directa en obras de Infraestructura Social, aportarlo mensualmente al patrimonio del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Social constituido en su municipio y/o al pago de alumbrado público.

**Artículo 7º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles, corresponderá a los municipios una participación del 20% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 8º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en la Ley del Impuesto Estatal Vehicular, corresponderá a los municipios el 20% de lo que en cada uno de ellos efectivamente se recaude, de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 9º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de los derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán distribuidas a los Municipios conforme a la fórmula prevista en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.



**Artículo 10º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo General de Participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios un 22% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 11º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fomento Municipal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 100%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 12º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Bebidas Alcohólicas, por Cerveza y por Tabacos Labrados, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal corresponderá a los municipios el 22%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 13º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.



**Artículo 14º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en Ley.

**Artículo 15º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 16º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de Gasolinas y Diésel, de las 9/11 partes que le corresponden al Estado, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 17º.-** Se establece un estímulo fiscal a favor de las personas físicas y morales, obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas, que durante el ejercicio de 2019, integren a su planta laboral a personas con discapacidad, personas con 60 años de edad o mayores, consistente en un subsidio del 100% sobre el importe a pagar por





dicho impuesto, causado por las erogaciones pagadas a las personas antes referidas.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley estará en vigor dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de Diciembre del año 2019, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará de forma trimestral de ser el caso, reuniones de trabajo con los integrantes de la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, a fin de informar y conocer el comportamiento de los Ingresos extraordinarios, y en conjunto con el H. Congreso del Estado, se acordará de no existir disposición en contrario el destino de los mismos; y en la segunda quincena del mes de octubre del año 2019, presentará para su valoración y autorización, un informe general desglosado del comportamiento de los ingresos y del ejercicio Presupuestal de Egresos al cierre del mes de julio y proyectado al mes de diciembre del mismo año.



**Dado en la Sala de Comisiones “Lic. Armando Aguilar Paniagua”  
del Poder Legislativo, La Paz Baja California Sur a los 12 días del  
mes de Diciembre de 2018.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y  
ADMINISTRATIVOS.**

**DIP. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO  
PRESIDENTA**

**DIP. ESTEBAN OJEDA RAMIREZ  
SECRETARIO**

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES  
SECRETARIO**